

marca "Cupercros", para clase 5.ª, "Fungicidas cúpricos", número 737.128; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8119

**RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 110/1979, promovido por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 110/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso interpuesto por la Entidad «Boehringer Mannheim, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 28 de febrero de 1978 (confirmada en reposición, por la de 20 de mayo de 1979), por la cual fue concedida la marca número 780.532, denominativa «Circlesán», solicitada por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», por la cual fue concedida la marca número 780.532, denominativa «Circlesán», solicitada por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor Oficial. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8120

**RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 437/1978, promovido por «Heublein, Inc.», contra resolución del Registro de 28 de noviembre de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 437/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Heublein Inc.», contra resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Heublein Inc.» debemos mantener y mantenemos, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1977, por la que, al estimar reposición interpuesta por «Sociedad Anónima Cisa» concedió el registro de la marca «Strogoff» (con gráfico) número 663.974, por ser ajustada a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8121

**RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 676-80, promovido por «Iberica de Hipermercados, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1979 y 26 de febrero de 1980. Expediente de marca número 849.518.**

En el recurso contencioso-administrativo número 676-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Iberica de Hipermercados, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1979 y 26 de febrero de 1980, se ha dictado con fecha 19 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Iberica de Hipermercados, S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de mayo de 1979, que denegaba la marca «Hiper», con gráfico, y el acuerdo de 26 de febrero de 1980, por el que se desestimaba el recurso de reposición, son conformes a derecho y en consecuencia debemos declarar y declaramos la carencia de derecho de dicha marca a la concesión de su inscripción registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8122

**RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 731-80, promovido por «S. C. Johnson & Son, Inc.» contra acuerdo del Registro de 10 de marzo de 1980.**

En el recurso contencioso-administrativo número 731/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. C. Johnson & Son Inc.», contra resolución de este Registro de 10 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «S. C. Johnson & Son Inc.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de marzo de 1980, resolviendo en reposición la dictada en 17 de julio de 1978, por medio de la cual se denegó la marca número 800.087; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8123

**RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 783-80, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 783/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: